



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00080 00  
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**  
Convocante: LUZ EDILMA ARÉVALO DELGADO  
Convocado: JOHN GONZÁLEZ RAMÍREZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, en relación con los derechos de su hija menor de edad YULIANA ESTEFANY GONZÁLEZ ARÉVALO, convocada por la señora LUZ EDILMA ARÉVALO DELGADO, con citación del señor JOHN GONZÁLEZ RAMÍREZ. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora LUZ EDILMA ARÉVALO DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.449.961 expedida en Granada, Meta, con citación del señor JOHN GONZÁLEZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.216.580 expedida en Lejanías, en relación con la menor de edad YULIANA ESTEFANY GONZÁLEZ ARÉVALO, omitiendo la parte interesada aportar el correspondientes registro civil de nacimiento que los acredite como padres de la menor de edad antes referida, tal petición deberá ser inadmitida para que en el término de cinco (5) días subsane los defectos mencionados so pena de rechazo.

Conforme lo anteriormente expuesto, ese Despacho

**RESUELVE:**

**Primero:** Inadmitir la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho convocada por la señora LUZ EDILMA ARÉVALO DELGADO, con citación del señor JOHN GONZÁLEZ RAMÍREZ, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.



**Segundo: Conceder el término de cinco (5) días hábiles** para que la parte interesada subsane los defectos, **so pena de ser objeto de rechazo**, en aplicación del artículo 90, inciso 4º, del Estatuto General del Proceso.

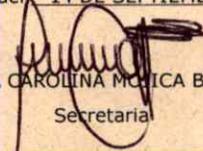
**NOTIFÍQUESE**

~~YOHANA CAROLINA GUEVARA-TOLOSA~~  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

41 del 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS  
Secretaria